





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVIDIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIC

Ciudad de México a 26 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1568/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA



PARQUES Y JARDINES Recepción: Concepcion Dia:30 Oct Horal 2:56

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 30 de mayo de 2023, a la que se le asignó el número de SUAC 3005232000467, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 12 de octubre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 12 de octubre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles/ aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 3005232000467

THE STATE OF THE S

Página1|4

Talelono: 55 5276 5701 Fix. Cell Tullesa Floatdia Alvero Obregón, C.P. 01153, Cluded de Néxes Talelono: 55 5276 5700 Fix. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN OIREACTÓN CA LERAL NO SERVICIOS DISCALACE DIRECTION OF PRESCRIPTION OF TOP MABIENTE

## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

|                                   |              | NICO DE ARBOLADO   | Sold Street Control of the Control o |  |  |
|-----------------------------------|--------------|--------------------|--|--|--|
| abeth                             | SUAC         | 3005232000467      | UBICACIÓN  |  |  |
| Octubre/2023                      | HORA:        | 10:30              | Area Verde   |  |  |
| DIRECCIÓN: Eliminado el domicilio |              |                    |  |  |  |
| _                                 | Octubre/2023 | Octubre/2023 HORA: | Octubre/2023 HORA: 10:30   |  |  |

|    | <del></del>                  |                        | r                                   |          | -      |                         |            |                      |                               |  |               |                   |             |  |
|----|------------------------------|------------------------|-------------------------------------|----------|--------|-------------------------|------------|----------------------|-------------------------------|--|---------------|-------------------|-------------|--|
| No | NOMBRE COMÚN I<br>CIENTÍFICO | DOMICILIO              | UBICACIÓN                           | ALTURA m | рдр ст | DIÁMETRO DE<br>COPA III | ESTRUCTURA | CONDICIÓN<br>GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA<br>(AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS<br>ARBOLES 100 mts. | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS    | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES   |
| T. | FRESNO / Fraxinus undei      | Eliminado el domicilio | Área Verde a un costado del Andador | ;0       | 41     | 5                       | Buena      | Bueno                | 6 a 20 años                   | 20 a 30                                | Ninguno       | Sin Interferencia | Poda        | Arboi con crecimiento reprintido, copa desbalanceada, tronco con inclinación de 10° ramas muertas debilmente unidas, tallo codeminante |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENITAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.5, 6.3.5.1. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emito de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Carlos Acevedo Arvizu Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 980

REVISÓ ...

Biol. Liliana Gutiérrez Franco Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 376

SUAC 3005232000467

Esq. Calle 10, and Telling, the align of the City of t

Página 2 | 4







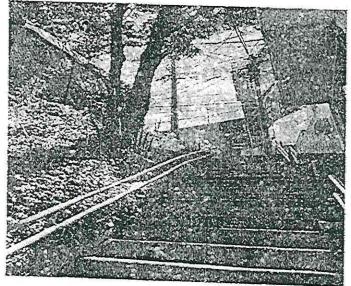
ALCALDIA ÁLVARO OBREGON DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

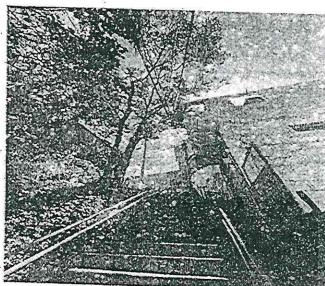
DEF MITOIO VINDICIALE

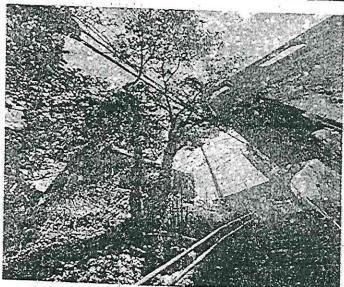
| DICTAMEN | TÉCNICO | DE | ARBOLADO |  |
|----------|---------|----|----------|--|
|          |         |    |          |  |

| SOLICITANTE: | Elizabeth       | 1     | 1             |            |  |  |
|--------------|-----------------|-------|---------------|------------|--|--|
|              | - Lineadelli    | SUAC  | 3005232000467 | UBICACION  |  |  |
| DIRECCIÓN:   | 12/Octubre/2023 | HORA: | 110:30        | Area Verde |  |  |
|              | Eliminad        |       | DICTAMEN NO.  | 2093/2023  |  |  |
| *            | no.             |       |               |            |  |  |

## Árbol 01 para poda







CARCOLA CONTRACTOR SECTIONS NO CONTRACTOR



SUAC 3005232000467

Página3 | 4

ว โปษมเบอ

Jane Centado Ala, Sell Cáris IV, Con religio, Albaidin Alvato Obragón, O.P. 01159, Ol Telefono: Sã 8270 6700 Ext. 7891









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SCRIVICIOS DIRBANCOS DIRECCIÓN DE PREDINIVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTA

MTRA. ILEANA O. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

SUAC 3005232000467

Página4|4